ALCALDÍA DE
PAMPLONA

CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 0407/2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) Y ROSA MARIA REATIGUI BADILLO

Entre los suscritos: KLAUS FABER MOGOLLÓN mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 88.157.890 de Pamplona, quien obra en nombre y representación del Municipio de PAMPLONA N DS, en calidad de alcalde, de conformidad con el acta de posesión del 29 de diciembre de 2023, quien actúa como Representante Legal del Municipio de PAMPLONA, en su condición de Alcalde de la Ciudad, autorizado para contratar por mandato legal, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO, por una parte, y **ROSA MARIA REATIGUI BADILLO** identificada con NIT 60354557-8, identificado con C. C. 60354557 de Cúcuta, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, de la otra parte, han convenido celebrar el presente contrato de **COMPRAVENTA** contenido en las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el municipio de PAMPLONA (NS) requiere suscribir el contrato cuyo objeto es **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO, INCLUYENDO MONITORES, PERIFÉRICOS, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER"**; **2)** Que para lo anterior y en cumplimiento de la ley 80 de 1993 y ley 1150 de 2007 reglamentada por el Dec. 1082 de 2015 y demás normas concordantes, la alcaldía agotó el respectivo proceso precontractual de selección de contratistas a través de la PROCESO DE CONTRATACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA PRESENCIAL PSIP-AP-008-2026; **3)** Que dentro del trámite normal de proceso se recibieron DOS (02) ofertas; **4)** Que dichas propuestas inicialmente se evaluó en sus aspectos jurídicos, financieros, técnicos y económicos, quedando habilitada en la parte técnica la oferta de **ROSA MARIA REATIGUI BADILLO** identificada con NIT 60354557-8, identificado con C. C. 60354557 de Cúcuta, **5)** Que por ello se le adjudicó el contrato a **ROSA MARIA REATIGUI BADILLO** identificada con NIT 60354557-8, identificado con C. C. 60354557 de Cúcuta. mediante resolución 0263 de 01 de septiembre de 2026. **6)** Que existe disponibilidad presupuestal para cubrir el valor del presente contrato. **7)** Que, conforme a lo anterior, las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tiene por objeto principal **"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS DE CÓMPUTO DE ESCRITORIO, INCLUYENDO MONITORES, PERIFÉRICOS, LICENCIAMIENTO DE SOFTWARE Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CORRECTA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO, CON DESTINO A LAS DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE PAMPLONA, NORTE DE SANTANDER"**;. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:

Ítem	Descripción	Unidad	Cantidad	VALOR UNITARIO	IVA UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Computador de escritorio tipo corporativo de alto rendimiento que cumpla con las siguientes especificaciones mínimas: procesador INTEL CORE I7-13700 con mínimo 16 núcleos y 24 hilos, frecuencia turbo mínima de 5.0 GHz, memoria caché mínima de 30 MB y soporte para tecnologías de administración remota empresarial; memoria RAM mínima de 32 GB tipo DDR5 con posibilidad de expansión; almacenamiento tipo SSD mínimo 1 TB en formato M.2 NVMe PCIe; tarjeta gráfica dedicada de mínimo 4 GB GDDR6 de perfil bajo; tarjeta madre con chipset empresarial y soporte de seguridad por hardware; audio integrado de alta definición; conectividad Ethernet 10/100/1000 Mbps; puertos mínimos: 1 USB-C (10 Gbps), mínimo 6 puertos USB tipo A distribuidos entre frontales y traseros, salidas de video HDMI y mínimo 2 DisplayPort, puerto de red RJ-45, entrada/salida de audio; módulo de seguridad TPM 2.0; certificación de resistencia tipo militar MIL-STD-810H o equivalente; fuente de poder con eficiencia mínima del 90%; sistema operativo profesional licenciado; paquete ofimático licenciado; incluye monitor de mínimo 27 pulgadas con resolución Full HD o superior, sistema operativo profesional licenciado, paquete ofimático licenciado WINDOWS 11, teclado y mouse alámbricos.	Unidad	1	$23.949.579,83	$4.550.420,17	$28.500.000
2	Computador de escritorio de alto rendimiento medio que cumpla con las siguientes especificaciones mínimas: Procesador: Intel CORE I5 de mínimo 12 núcleos y frecuencia turbo mínima de 4.8 GHz; memoria RAM mínima de 8 GB tipo DDR4; almacenamiento tipo SSD mínimo 512 GB en formato M.2 NVMe; tarjeta madre compatible; sin unidad óptica; incluye monitor de mínimo 27 pulgadas con resolución Full HD o superior; periféricos (teclado y mouse alámbricos); conectividad Ethernet 10/100/1000 Mbps; mínimo 4 puertos USB; sistema operativo profesional licenciado WINDOWS 11; paquete ofimático licenciado.	Unidad	1	$7.184.873,95	$1.365.126,05	$8.550.000
TOTAL						$37.050.000

1. Cumplir el objeto contractual, En los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente los requerimientos.
2. Presentar oportunamente la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo todos los requisitos.
3. Presentar factura detallando los bienes, conforme el objeto contractual y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar, así como los seriales de los equipos en la descripción.
4. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
6. Obras con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en el tratamiento que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.
7. Mantener indemne Al MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de las mismas y con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, conformidad con la Ley 80 de

1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y la legislación civil y comercial vigente.
8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el Contratista durante toda su vigencia deberá garantizar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del CONTRATO, para lo cual deberá presentar constancia mensual a EL MUNICIPIO ante el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del CONTRATO. Asimismo, se obliga a aportar mensualmente a EL MUNICIPIO la constancia de pago de dichos aportes.
9. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas y en ejecución del presente contrato las siguientes:
1. Cumplir el objeto contractual, En los términos del presente contrato, atendiendo eficaz y oportunamente los requerimientos.
2. Presentar oportunamente la documentación completa requerida por esta Entidad conforme a la ley cumpliendo todos los requisitos.
3. Presentar factura detallando los bienes, conforme el objeto contractual y a las especificaciones técnicas en pesos colombianos, incluyendo los impuestos a que haya lugar, así como los seriales de los equipos en la descripción.
4. Mantener los precios ofertados en la propuesta durante la vigencia del contrato. 5. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar el efectivo cumplimiento del objeto contractual.
6. Obras con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en el tratamiento que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios.
7. Mantener indemne Al MUNICIPIO de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión de las mismas y con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución del contrato, conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios y la legislación civil y comercial vigente.
8. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el Contratista durante toda su vigencia deberá garantizar el pago de los aportes de sus empleados al Sistema General de Seguridad Social Integral en salud, pensiones, riesgos profesionales y demás aportes del personal que tenga a su cargo y que desarrollará el objeto del CONTRATO, para lo cual deberá presentar constancia mensual a EL MUNICIPIO ante el funcionario designado para ejercer la vigilancia y control del CONTRATO. Asimismo, se obliga a aportar mensualmente a EL MUNICIPIO la constancia de pago de dichos aportes.
9. Las demás contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes vigentes que sean aplicables y aquellas obligaciones que se desprendan de la naturaleza.

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.

- Suministro conforme a especificaciones:

Entregar equipos de cómputo nuevos, originales, no remanufacturados, con componentes de fábrica, que cumplan integralmente con las especificaciones técnicas habilitantes y evaluables definidas en los estudios previos, ficha técnica y/o pliego de condiciones.

- Certificación de origen y calidad

Aportar certificaciones de fabricante o distribuidor autorizado que acrediten la originalidad de los equipos, su procedencia y respaldo de garantía.

- Transporte, logística y riesgos

Asumir bajo su cuenta y riesgo el transporte, cargue, descargue, almacenamiento temporal y entrega en sitio, respondiendo por pérdidas, daños o deterioro hasta el recibo a satisfacción.

- Licenciamiento legal de software

Suministrar e instalar software debidamente licenciado, incluyendo sistemas operativos y herramientas requeridas, garantizando cumplimiento de normas de propiedad intelectual y evitando software no autorizado.

- Garantía mínima y cobertura

Otorgar garantía mínima de los equipos (recomendado: entre 1 y 3 años), que cubra defectos de fábrica, fallas de funcionamiento y soporte técnico, sin costo adicional.

- Cumplimiento de normas legales

Cumplir con las obligaciones laborales, de seguridad social, parafiscales, tributarias y demás normas vigentes durante la ejecución contractual.

- Gestión ambiental (si aplica)

Disponer adecuadamente de empaques, residuos electrónicos o materiales derivados, conforme a normatividad ambiental vigente.

- Documentación técnica y administrativa

Entregar fichas técnicas, manuales, garantías, seriales, licencias, actas de instalación y demás soportes necesarios para la correcta administración de los equipos.

- Atención a supervisión

Atender de manera oportuna los requerimientos del supervisor o interventor y presentar informes de avance cuando sean solicitados.

- Responsabilidad por daños

Responder por daños ocasionados a la infraestructura o bienes de la entidad durante la ejecución del contrato.

- Acta de recibo a satisfacción

Suscribir el acta únicamente cuando se verifique el cumplimiento total del objeto, incluyendo instalación, pruebas y funcionamiento adecuado.

Adicionalmente, deben cumplirse las siguientes obligaciones:

1. Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
2. Elaborar oportunamente el Acta de inicio y el Acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el supervisor del mismo.
3. Cumplir con las obligaciones contractuales, de acuerdo con lo señalado en la minuta de contrato que para el efecto se suscribirá.
4. Presentar al supervisor del contrato, un informe mensual sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
5. En caso tal de estar obligado, realizar durante toda la vigencia del contrato los aportes al S.G.S.S.S. tales aportes deberán ser liquidados de acuerdo a los artículos 3, 4 y 5 de la Ley 797 de 2003, el Decreto 510 de 2003, las Circulares del Ministerio de la Protección Social y el Ministerio de Hacienda y los conceptos emitidos por el Ministerio de la Protección Social.
6. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la Alcaldía, conforme al objeto y alcance del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. 1) Prestarle la debida colaboración al CONTRATISTA suministrándole la información sobre los aspectos que requiera para el desarrollo de las labores que se le encomiendan. 2) Suministrarle oportunamente la documentación e información que repose en la entidad, de modo que se le facilite el cumplimiento del contrato. 3) Cancelar el valor del presente contrato, en los términos de la cláusula sexta. 4) En general, suministrarle la colaboración y apoyo necesarios en la

ejecución de las actividades objeto de este contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN**. El plazo del contrato será de **VEINTE (20) DÍAS**, plazo contado a partir del inicio en la plataforma del SECOP 2, previo cumplimiento a los requisitos de ejecución del contrato. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA como valor por el presente contrato la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($80.000.000,00), A MONTO AGOTABLE,** que se pagará de la siguiente manera:

El Municipio, pagará el valor del contrato, mediante actas de recibo parcial, Anexando los siguientes requisitos:

1. Factura Correspondiente
2. Certificado de Cumplimiento a entera Satisfacción expedido por el Supervisor del Contrato.
3. Acreditación mediante fotocopia de los recibos de pago que por concepto de Seguridad Social y Parafiscales se efectúe al personal que se emplee en la ejecución del contrato resultante del presente proceso de Selección, de acuerdo con la normatividad Legal que rige el tema.
4. El pago de los impuestos o estampillas a que hubiere lugar.

CLÁUSULA SÉPTIMA: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA FRENTE A TERCEROS. El CONTRATISTA se hace responsable por los riesgos y perjuicios comprobados que se causen a terceros en el desarrollo y cumplimiento del presente contrato. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECIÓN E IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor monetario que el Municipio se compromete a pagar por el presente contrato queda sujeto a todas las apropiaciones presupuestales que para el efecto se hagan en el Presupuesto Municipal y se pagará con cargo CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD N° 00 050701 de 07 de mayo de 2026, CON CARGO AL RUBRO: Rubro 2.1.2.01.01.003.03.02.01 Compra de equipos de oficina (computadores, impresoras, escáner, entre otros), fuente recurso: 2.0-1.2.1.0.00 INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN, del presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal del 2026. expedida para el efecto. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍA ÚNICA.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, EL CONTRATISTA se obliga a constituir a su costa y a favor del MUNICIPIO DE PAMPLONA (NS) , una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual consistirá en una póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, constituida a partir de la fecha de suscripción del contrato y que contenga los siguientes amparos:

RIESGO	VALOR Y VIGENCIA
DE CUMPLIMIENTO	El cumplimiento general del contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del mismo.
DE CALIDAD DE LOS BIENES	Por cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y SEIS (6) meses más, contados a partir de la suscripción de este.

ASEGURADO:	MUNICIPIO DE PAMPLONA y EL CONTRATISTA
BENEFICIARIO:	MUNICIPIO DE PAMPLONA y EL CONTRATISTA
RECIBO DE PAGO	Se deberá adjuntar el original del recibo de pago de la Póliza.

PARÁGRAFO PRIMERO: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO** a reponer hasta el monto de la Garantía Única cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si **EL CONTRATISTA** se negare a constituir o a reponer la garantía exigida por **EL MUNICIPIO**, éste podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA DECIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** Dado y que el objeto del presente contrato no requiere el cumplimiento de órdenes del MUNICIPIO, ni subordinación del contratista hacia el MUNICIPIO, ni cumplimiento de horario por parte del contratista, quien desarrollara el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y plena autonomía técnica y administrativa y conforme a las actividades indicadas no existirá ninguna clase de vínculo laboral entre las partes aquí firmantes ni las personas que el contratista emplee para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.** En caso de que **EL CONTRATISTA** incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se aplicarán las siguientes multas:

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar los servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a acatar las órdenes de la supervisión y /o Interventoría para que se corrijan defectos observados en el servicio, o para que se tomen las medidas de seguridad necesarias para la prevención de accidentes, el cero punto cinco por mil (0.5‰) del valor total del contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, contado a partir de la fecha en que se haya dado la orden por escrito por parte del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo. Esta multa no atenúa las demás atribuciones del Municipio, establecidas en el pliego de condiciones.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente el equipo exigido y necesario para el adecuado desarrollo del servicio, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Por cambios en las especificaciones, sin previa autorización del Municipio, el dos por ciento (2%) del valor total del contrato, lo cual no exonera al Contratista de la obligación de prestar el servicio según lo estipulado en el contrato.

Por mora o incumplimiento sistemático y reiterado de los requisitos de seguridad industrial e higiene, o de las instrucciones del SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR al respecto, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el cero punto uno por mil (0.1‰) del valor total del contrato, sin superar el cinco por ciento (5%) del valor total del mismo.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el Municipio elaborará la liquidación de oficio.
Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato.
PARÁGRAFO. - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento aplicará también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de que **EL MUNICIPIO** declare la caducidad administrativa al presente contrato por incumplimiento del CONTRATISTA, impondrá a este la obligación de pagar una pena pecuniaria, equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA autoriza para que se descuente el valor de las multas y la pena pecuniaria, si la hubiese, de cualquier saldo que tuviese a su favor o mediante comunicación a la entidad aseguradora que haya otorgado la garantía única. **CLÁUSULA DECIMO TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin el previo consentimiento escrito del MUNICIPIO. En caso de cesión, tanto cedente como cesionario, serán solidariamente responsables ante el MUNICIPIO por todas las obligaciones emanadas de este contrato. El cesionario deberá obtener las mismas o mejores calidades académicas del cedente durante el proceso de evaluación de las ofertas. **CLÁUSULA DECIMO CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Al presente contrato se entienden incorporadas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación y modificación unilaterales, de sometimiento a las leyes nacionales y de caducidad a que se refieren los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. -TERMINACIÓN UNILATERAL:** Por las consideraciones legales regladas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1.993, **EL MUNICIPIO** podrá disponer la terminación unilateral anticipada del contrato mediante resolución debidamente motivada y en los casos taxativamente autorizados podrá ordenar la ejecución con el garante de la obligación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente contrato de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 mediante resolución motivada, que tendrá como consecuencias, a partir de su ejecutoria, dar por terminado el presente contrato, hacer efectivas las garantías, si las hubiere, las multas decretadas, la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: CONTROL Y VIGILANCIA.** Para los efectos del presente contrato EL MUNICIPIO verificará la ejecución del objeto contratado y el cumplimiento del CONTRATISTA a través del funcionario asignado para el efecto, quien ejercerá las funciones de control y vigilancia. Son funciones y atribuciones de quien ejerce el control y vigilancia del presente contrato, las siguientes:
Colaborar con el CONTRATISTA con miras a la correcta ejecución del presente contrato.
Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.
Estudiar, recomendar y decidir los cambios substanciales que sean necesarios o convenientes y presentarlos a consideración del MUNICIPIO.
Practicar permanente vigilancia a la ejecución del contrato.
Aceptar o rechazar los informes de actividades que presente el CONTRATISTA.
Ordenar que se rehagan las actividades y/o informes deficientes.
Certificar el cumplimiento de las actividades mensuales del contratista.
Todas las demás atribuciones que correspondan según el contrato y sus anexos al MUNICIPIO.
Cumplir con los deberes y responsabilidades contenidos en los art. 82 y s.s. de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO PRIMERO: Ninguna observación de quien ejerce el control y la vigilancia podrá darse verbalmente. Es obligatorio para quien ejerce el control y la vigilancia entregar por escrito sus observaciones o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato. EL CONTRATISTA deberá cumplir inmediatamente cualquier observación que dicte control y vigilancia, sin embargo, si el CONTRATISTA considera que alguna de las exigencias está fuera de lo estipulado en el contrato, o si considera injusta una observación de control y vigilancia, deberá manifestar su inconformidad por escrito al MUNICIPIO dentro de los dos (2) días calendario siguientes al recibo de la misma, señalando claramente y en detalle las razones sobre las que soporta su inconformidad. Si el CONTRATISTA no hace uso de este término, las sugerencias o decisiones de control y vigilancia se consideran como definitivas. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes interesadas como producto de acuerdo sobre el objeto y contraprestación. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para iniciar la ejecución del objeto del presente contrato se requiere: A) Registro presupuestal. **PARÁGRAFO:** Cumplidos los requisitos y formalidades contempladas en las dos (2) cláusulas anteriores el presente contrato se considera perfeccionado y en ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el presente contrato además de sus estipulaciones se rige por los principios previstos en las normas civiles, comerciales y las consagradas en el estatuto general de contratación, que correspondan a su esencia y/o naturaleza. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA responderá por el ocultamiento de inhabilidades e incompatibilidades para contratar de qué trata el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 o por suministrar información falsa (Artículo 26, numeral 7 de la Ley 80 de 1993), además de declarar que no se encuentra sancionado por la Contraloría General de la República. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, se compromete a mantener indemne al **MUNICIPIO** de cualquier reclamación provenientes de terceros que tengan como causa sus actuaciones o la de sus subcontratistas , demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por **EL CONTRATISTA**, sus Sub-Contratistas o proveedores durante la ejecución del servicio, así como de obligaciones laborales provenientes de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO. -INDEMNIDAD AMBIENTAL: EL CONTRATISTA** garantiza que cumplirá a cabalidad con los requerimientos ambientales legales, reglamentarios y contractuales vigentes, que no generará daño o perjuicio al Municipio o terceros por esta causa. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **MUNICIPIO** y no lo hará responsable en caso de aplicación de sanciones o multas que por este concepto impongan las autoridades Ambientales competentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA.- MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Antes de acudir a la cláusula compromisoria, las diferencias de este contrato se sujetarán a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo, b) La transacción, c) La conciliación, y d) La amigable composición. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA.- CLÁUSULA COMPROMISORIA:** Cuando no fuere posible solucionar las controversias en las formas antes previstas, las partes se comprometen a someter la solución a árbitros en la forma previstas en los artículos 70 y 71 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y el Municipio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Si el Contratista no concurre a la liquidación del contrato, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la entidad lo liquidará unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de los cuatro (4) meses previstos para la liquidación bilateral, según el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Si vencido el plazo para la liquidación unilateral, ésta no se ha realizado, la misma podrá efectuarse en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los

términos antes indicados, de mutuo acuerdo o unilateralmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - MODIFICACIONES, ADICIONES O PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier modificación, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DOCUMENTOS:** Constituyen documentos del presente contrato: Disponibilidad presupuestal, los estudios y diseños, análisis del sector, estudios previos, certificado de banco de proyectos, certificado plan de adquisiciones, aviso de convocatoria, prepliegos, convocatoria a veedurías, observaciones recibidas a los prepliegos, respuesta a las observaciones, resolución de apertura, pliegos definitivos, la propuesta con sus soportes y anexos, habilitaciones, evaluación, resolución de adjudicación. Para constancia se firma por las partes contratantes en PAMPLONA (NS), a los tres (03) días del mes de septiembre de 2026.

Por El Municipio:

KLAUS FABER MOGOLLÓN
Alcalde municipio de Pamplona

Por El Contratista:

ROSA MARIA REATIGUI BADILLO
Contratista

Nombres y Apellidos		Cargo	Firma
Aprobó:	Kelly palacio	Asesora Jurídica	
Elaboró:	Andrea Estefanía Castillo L	Profesional Apoyo Contratación	
Los arriba firmantes hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales y/o técnicas vigentes y, por lo tanto, se recomienda para la firma del Remitente.			